

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Rodrigo Puelles Analista de Relaciones Laborales	Jaime Vega Gerente de Recursos Humanos y SSOMA	Michael Spoor Gerente General
FECHA ELABORACIÓN:	FECHA REVISIÓN:	FECHA APROBACIÓN:
15/08/2023	16/08/2023	11/11/2023
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
		

1. OBJETIVO

Oficializar su compromiso y respeto por los derechos laborales de sus trabajadores y fuerza de trabajo en general.

2. ALCANCE

Esta declaración es aplicación para el desarrollo de todas actividades empresariales. Por lo que, sus directores, trabajadores, contratistas y cualquiera que se vincule con OCHO SUR deberá estar comprometida con su cumplimiento.

Su aplicación es para las compañías que conforman OCHO SUR, es decir, Ocho Sur P SAC, Ocho Sur U SAC. y Servicios Agrarios de Pucallpa SAC.

3. MARCO NORMATIVO

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Carta de las Naciones Unidas.
- 3.3. Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 3.4. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- 3.5. Carta de las Organización de los Estados Americanos.
- 3.6. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 3.7. Carta Democrática Interamericana.
- 3.8. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 3.9. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 3.10. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- 3.11. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- 3.12. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Pará".
- 3.13. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares.
- 3.14. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- 3.15. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- 3.16. Convenio 001 OIT, Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919.
- 3.17. Convenio 011 OIT, Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921.
- 3.18. Convenio 012 OIT, Convenio sobre la indemnización por accidentes de trabajo (agricultura), 1921.
- 3.19. Convenio 014 OIT, Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921.
- 3.20. Convenio 019 OIT, Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925.

- 3.21. Convenio 024 OIT, Convenio sobre el seguro de enfermedad (agricultura), 1927.
- 3.22. Convenio 029 OIT, Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.
- 3.23. Convenio 052 OIT, Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936.
- 3.24. Convenio 087 OIT, Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948.
- 3.25. Convenio 098 OIT, Convenio sobre el derecho sindicación y de negociación colectiva, 1949.
- 3.26. Convenio 100 OIT, Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951.
- 3.27. Convenio 105 OIT, Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957.
- 3.28. Convenio 111 OIT, Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958.
- 3.29. Convenio 138 OIT, Convenio sobre la edad mínima, 1973.
- 3.30. Convenio 182 OIT, Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.
- 3.31. Convenio 190 OIT, Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019.
- 3.32. Principios y Criterios RSPO 2018: 4.1.1, 6.3.1

4. DEFINICIONES

- 4.1. **Derechos Humanos:** Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.
- 4.2. **Derechos Laborales:** Derechos Humanos inherentes a los seres humanos que se ejercen en el marco de una relación de trabajo.
- 4.3. **ONU:** Organización de Naciones Unidas.
- 4.4. **OEA:** Organización de los Estados Americanos.
- 4.5. **OIT:** Organización Internacional del Trabajo.
- 4.6. **Trabajo Forzoso:** Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

5. CONTENIDO

En OCHO SUR mantenemos nuestro firme compromiso con la dignidad de nuestros trabajadores y fuerza laboral en general. Por ello, oficializamos la presente declaración manifestando:

1. Rechazamos cualquier modalidad de trabajo forzoso. Nuestros trabajadores son libres de decidir sobre su permanencia con nosotros.
2. Participamos en la lucha contra la abolición del trabajo infantil y rechazamos la contratación de menores de edad.
3. Rechazamos cualquier tipo de discriminación por cualquier motivo, índole o condición. Todos nuestros trabajadores son tratados de igual manera.

4. Reconocemos la igualdad de oportunidades para que hombres y mujeres accedan a un trabajo decente.
5. Reconocemos que nuestros trabajadores tienen derecho a un salario digno, equitativo y satisfactorio.
6. Reconocemos que nuestros trabajadores tienen derecho a condiciones de trabajo dignas y adecuadas.
7. Reconocemos que nuestros trabajadores tienen derecho a un trabajo seguro que no vulnere su vida, seguridad ni salud.
8. Reconocemos y promovemos la comunicación transparente y directa entre OCHO SUR y sus trabajadores.
9. Reconocemos y respetamos la libertad de nuestros trabajadores a asociarse para buscar soluciones constructivas a sus propuestas.

Los derechos declarados no son limitativos, incorporándose cualquier otro inherente a la persona, especialmente cuando nuestra Constitución y normas internacionales de Tratados de Derechos Humanos los han reconocido.

7.1. Matriz de Cumplimiento¹

Nro.²	Documento
01	Política de prevención y concientización sobre trabajo forzoso / Políticas, procedimientos y lineamientos sobre reclutamiento y selección, contratación.
02	Política de prevención de trabajo infantil / Políticas, procedimientos y lineamientos sobre jornada y horario de trabajo, contrato de trabajo, reclutamiento y selección, contratación.
03	Política de no discriminación / Política de igualdad de género / Cumplimiento de cuota de discapacidad.
04	Política de no discriminación / Política igualdad de género / Política salarial / Procedimiento de prevención y sanción del hostigamiento sexual / Políticas, procedimientos y lineamientos sobre reclutamiento y selección, contratación.
05	Política salarial / Procedimiento de ascensos e incrementos salariales.
06	Políticas, procedimientos y lineamientos sobre jornada y horario de trabajo, contrato de trabajo, reclutamiento y selección, contratación / Servicios de alimentación y alojamiento.

¹ La matriz de cumplimiento es una serie de documentos y acciones referenciales y no limitativos que la compañía irá implementando para garantizar el respeto de los Derechos Laborales.

² El campo "Nro." representa el correlativo de cada reconocimiento de derechos humanos, y el campo "Documento" refiere los documentos principales que garantiza el compromiso y respeto por el derecho humano reconocido. La lista de documentos no es limitativa.

07	Sistema Integrado de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo / Política de Seguridad y Salud en el Trabajo / Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
08	Mecanismos de comunicaciones / Mecanismo de acceso a la información / Capacitaciones /Mecanismo de quejas y reclamos.
09	Política de no discriminación / Política de no represalia / Mecanismo de quejas y reclamos.

6. OTRAS MEDIDAS ADICIONALES

OCHO SUR dispone de un Mecanismos de Quejas y Reclamos donde cualquier trabajador o persona interesada puede reportar cualquier acto, conducta, hecho de hacer, no hacer, omisión u otro que lesionen Derechos Laborales y la presente declaración.

OCHO SUR no toma represalias contra sus trabajadores ni cualquier persona interesada que reporte actos o conductas que lesionen Derechos Laborales y la presente declaración.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Cambios respecto a la versión anterior:

Versión	Fecha de revisión	Descripción del cambio	Motivo
002	15/08/2023	Cambio en la estructura del formato y contenido	Uniformizar documentos